

DISTEL S.A.

RUC# 0992187743001
GUAYAQUIL-ECUADOR

Guayaquil, 26 de diciembre de 2012



Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad. _

De mis consideraciones:

Yo, Kim Eun Keon, representante legal de la compañía DISTEL S. A. con RUC # 0992187743001, por medio de la presente autorizo al Sr. Cristóbal Franco Cevallos con C.I. # 0931049407, para que realice el trámite necesario en la actualización de datos de esta compañía a la cual represento.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, de ustedes me suscribo.

Atentamente,


Dr. Kim Eun Keon
Representante Legal
C.I.: 1718220039



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL.
Diligencia de reconocimiento de firma; De conformidad con el Num. 3o. de Art. 18 de la Ley Notarial, DOY FE: que la firma estampada en este documento, corresponde a la de: KIM

GON KEON -----
Siendo la que utiliza en todos sus actos y similar a la de su cédula de Identidad No. 171822003-9



27 DIC 2012

Dra. Sara Calderón Reguerra
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
GUAYAQUIL





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento que se otorga en la ciudad de Guayaquil, al 25 de Junio del 2012, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen por una parte el Sr. KIM EUN KEON de nacionalidad coreana representante legal de la Compañía DISTEL S.A. con RUC No. 0992187743001 a quien en adelante se le llamará ARRENDATARIO y por otra parte la Sra. MERCEDES VILLON VDA. DE AVILES, a quien en adelante se llamará ARRENDADORA.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: La SRA. MERCEDES VILLON VDA. DE AVILES propietaria de una Oficina ubicada en Lizardo García 1008 entre Ayacucho y Pedro Pablo Gómez (primer piso).

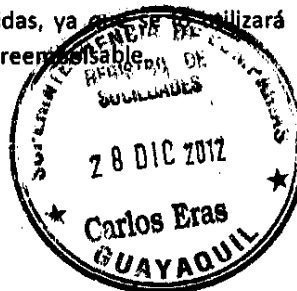
TERCERA.- MATERIA: Con tales antecedentes la ARRENDADORA da en arrendamiento a favor del arrendatario una Oficina que consta de lo siguiente: sanitarios y lavamanos en perfecto estado, extractor de olores en perfecto estado, tres lámparas fluorescentes, dos dormitorios y una bodega.

CUARTA.- DESTINACION DEL INMUEBLE: La Oficina dada en arrendamiento se lo podrá destinar sólo para negocio. Prohíbese destinar al inmueble a otro uso que no sea el expresamente determinado en esta cláusula. Prohíbese también tener animales de cualquier clase, la introducción de materiales inflamables, bultos pesados u otros artículos, sustancias y/o artículos que despidan malos olores, den mala vecindad y pongan en peligro la seguridad del inmueble.

NOTA: El arrendatario no podrá ceder las llaves de la oficina, ni derechos a terceras personas ajenas a la firma de este contrato de arrendamiento, de hacerlo se dará por terminado el presente contrato sin ninguna apelación.

QUINTA.- PRECIO: El precio del arrendamiento se lo fija en la suma de \$ 250.00 (Doscientos cincuenta 00/100 dólares) más IVA, pagaderos por adelantado los primeros 5 días, contados desde la fecha de la firma de este contrato. El arrendatario declara por las partes, que el precio, canon o pensión del arriendo estipulado es aceptado mutuamente por las partes contratantes. El arrendatario renuncia al derecho sobre la fijación del precio del arrendamiento del inmueble arrendado por parte de la oficina de Arrendamiento de la Municipalidad de Guayaquil, sea ese mayor o menor de lo estipulado en este Contrato o cualquier otra ley.

SEXTA.- DEPOSITO EN GARANTIA: El arrendatario entrega a la arrendadora en calidad de depósito en garantía el valor de \$ 250.00 (Doscientos cincuenta 00/100 dólares). El mes de depósito no se lo podrá utilizar para descontar mensualidades vencidas, ya que se utilizará para arreglos y mantenimiento de la Oficina. El mes de depósito no es reembolsable.



SEPTIMA.- PLAZO: El plazo de duración de éste contrato de arrendamiento será desde el 25 de Junio del 2012 hasta el 24 de Junio del 2013 forzoso para ambas partes, contando desde la fecha de la firma de este contrato, pero si 60 días antes del vencimiento del plazo, ninguna de las partes notifica su deseo de renovar el Contrato se entenderá renovado con un incremento del 10% del valor del arriendo vigente.

OCTAVA.- ESTADO DEL INMUEBLE MEJORAS, Y OTROS GASTOS: El arrendatario declara que recibe en perfectas condiciones la Oficina, además está obligado a entregar la oficina en las mismas condiciones recibidas, en caso de pérdida, rotura, deterioro, se compromete a reconocer y pagar a la propletaria el valor de dicho daño incluido los costos de mano de obra. El arrendatario no podrá hacer modificaciones de ninguna índole, de igual modo se hace responsable de los daños, pérdida o destrucción ocasionados por sí mismo y terceras personas que lleguen al departamento.

NOVENA.- SUBARRENDAMIENTO: Prohíbese el arrendamiento, subarrendar o ceder a cualquier título, los derechos que le corresponden por este contrato de arrendamiento.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO ANTES DEL VENCIMIENTO: Los propietarios podrán dar por terminado este contrato de arriendo por las siguientes causas:

- Falta de pago de dos mensualidades.
- Modificaciones en la oficina sin autorización.
- Préstamo de llaves a terceros.
- Por escándalos que perturben la tranquilidad del vecindario.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO JURISDICCION Y COMPETENCIA: Ambas partes constancia que se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces de Inquilinato y de los Tribunales de Guayaquil, para constancia de las condiciones que anteceden, firman este Contrato por duplicado en la ciudad de Guayaquil, Junio 25 del 2012.



Mercedes Villon Vda de Aviles
SRA. MERCEDES VILLON VDA. DE AVILES
C.I: 0902532373
ARRENDADORA

KIM EUN KEON
DISTEL S.A.
Sr. KIM EUN KEON
C.I.: 1718220039
ARRENDATARIO

Andrés Pacheco Aviles
Sr. ANDRES PACHECO AVILES
C.I.: 0917937252
Garante

CERTIFICO: Que este contrato ha sido registrado en esta fecha con el No. 4950

2 JUL 2012
Sr. Juan Coello Gonzalez
SECRETARIO
JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINIALES DE GUAYAQUIL

